

Bogotá DC

Doctora

LEIDI MARCELA PINILLA PINILLA

Alcaldesa Local de Usme

Dirección: Calle 137 Sur #3a-44

Correo electrónico: alcalde.usme@gobiernobogota.gov.co

Teléfono: (601) 338 70 00

Bogotá D.C.

Asunto: Reporte de ocupaciones informales deshabitadas en el polígono de monitoreo 024A – Colindancia Compostela III. Parque Distrital Ecológico de Montaña Entrenubes. Al contestar por favor citar ID registro 1351, 1354, 1372, 1373, 1374, 1375, 1141 y 1143.

Cordial saludo, doctora Leidi,

De manera atenta, nos permitimos informarle que durante los recorridos de monitoreo de tensionantes antrópicos realizados al interior del Parque Distrital Ecológico de Montaña Entrenubes, específicamente en el polígono 024A – Colindancia Compostela III, los días 10, 15 y 23 de octubre de 2025, se evidenciaron varias ocupaciones ilegales deshabitadas construidas en material provisional dentro del área protegida. Estas estructuras generan una presión por expansión de la población asentada en el sector.

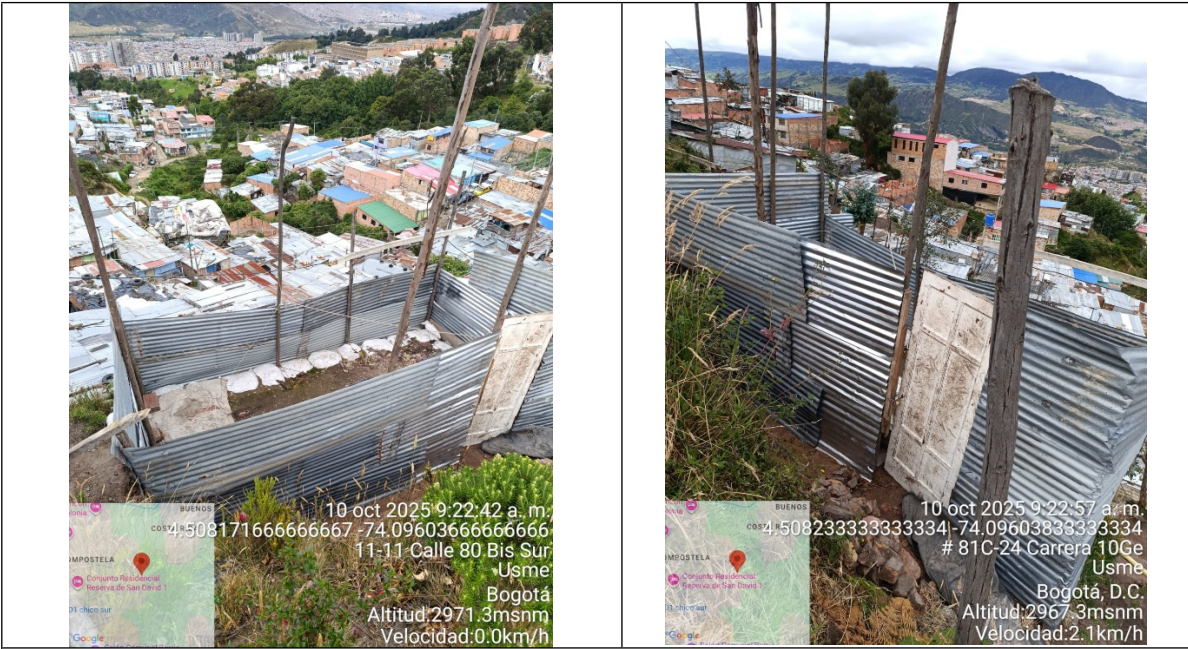
En consecuencia, se detallan a continuación las ocupaciones:

Polígono 024A – Colindancia Compostela III

Coordenadas de las ocupaciones deshabitadas:

- ID 1351: 4.508171, -74.096036
- ID 1354: 4.508230, -74.096106
- ID 1372: 4.507379, -74.097426
- ID 1373: 4.507338, -74.097523
- ID 1374: 4.507275, -74.097521
- ID 1375: 4.508363, -74.097526
- ID 1141: 4.507639, -74.097328
- ID 1143: 4.506913, -74.097442

A continuación, se presenta el registro fotográfico correspondiente a las ocupaciones identificadas.



ID 1351: 4.508171, -74.096036



ID 1354: 4.50823, -74.096106

Secretaría Distrital de Ambiente
 Av. Caracas N° 54-38
 PBX: 3778899 / Fax: 3778930
 www.ambientebogota.gov.co
 Bogotá, D.C. Colombia





ID 1372: 4.507379, -74.097426



Secretaría Distrital de Ambiente
 Av. Caracas N° 54-38
 PBX: 3778899 / Fax: 3778930
 www.ambientebogota.gov.co
 Bogotá, D.C. Colombia





23 oct 2025 9:56:41 a. m.
4.507338333333333 -74.09752333333333
81C-87 Carrera 10 Bis Este
Usme
Bogotá, D.C.
Altitud:2936.5msnm
Velocidad:0.0km/h



23 oct 2025 9:56:54 a. m.
4.507306666666667 -74.09752499999999
81C-87 Carrera 10 Bis Este
Usme
Bogotá, D.C.
Altitud:2936.5msnm
Velocidad:0.0km/h

ID 1373: 4.507338, -74.097523



23 oct 2025 9:57:06 a. m.
4.507275 -74.09752166666667
81C-87 Carrera 10 Bis Este
Usme
Bogotá, D.C.
Altitud:2934.3msnm
Velocidad:0.0km/h



23 oct 2025 9:57:19 a. m.
4.5072600000000005 -74.09752499999999
81C-87 Carrera 10 Bis Este
Usme
Bogotá, D.C.
Altitud:2933.4msnm
Velocidad:0.0km/h

ID 1374: 4.507275, -74.097521



ID 1375: 4.508363, -74.097526



ID 1141: 4,507639, -74,097328

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia





Por lo expuesto anteriormente, agradecemos que desde la Alcaldía Local de Usme se realice una visita de verificación y se evalúe el procedimiento de desmonte que permita detener cualquier tipo de actividad contraria al régimen de usos establecido para el área protegida, conforme a lo dispuesto en el Decreto 555 de 2021, el cual prohíbe toda intervención que afecte su integridad, incluso cuando los predios sean de propiedad privada.

Es importante resaltar que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 555 de 2017, corresponde de manera exclusiva al ente territorial ejercer el control sobre los actos de parcelación, urbanización, construcción e intervención de inmuebles, tanto en bienes de uso público como en áreas protegidas. Dichas actuaciones constituyen infracciones urbanísticas y pueden dar lugar a la imposición de medidas correctivas inmediatas, tales como la suspensión de obras, demolición o aplicación de multas.

Adicionalmente, los artículos 203 y 205 de la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana) establecen que el alcalde, en su calidad de primera autoridad de Policía, tiene la obligación de garantizar la seguridad, la convivencia ciudadana y la aplicación de las normas de policía en su jurisdicción, incluyendo la ejecución oportuna de las medidas correctivas correspondientes.

En concordancia, el artículo 103 del mismo código dispone que la ocupación ilícita de áreas protegidas pertenecientes al Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) o de especial importancia ecológica constituye un comportamiento sancionable, sujeto a medidas correctivas como multa general tipo 4, restitución del bien, inutilización o destrucción del bien involucrado.

Finalmente, ante cualquier duda o requerimiento adicional, y con el propósito de coordinar las acciones que se consideren pertinentes, la Secretaría Distrital de Ambiente manifiesta su disposición para brindar el acompañamiento técnico necesario en el marco de sus competencias. Esta Secretaría Distrital de Ambiente está atenta a cualquier requerimiento de información relacionado con la misma, para el efecto podrá comunicarse al teléfono (601) 3778914 o al correo electrónico: atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co

Atentamente,



IVAN DARIO MELO CUELLAR
DIRECCIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS (E)

Anexos:

Elaboró:

LUIS GUILLERMO BERNAL MEDINA CPS: SDA-CPS-20250589 FECHA EJECUCIÓN: 24/10/2025

Revisó:

DANIEL ESTEBAN JURADO OSORIO CPS: SDA-CPS-20251435 FECHA EJECUCIÓN: 28/10/2025

IVAN DARIO MELO CUELLAR CPS: FUNCIONARIO FECHA EJECUCIÓN: 29/10/2025

WENDY VANNESA GARCIA VARGAS CPS: SDA-CPS-20250658 FECHA EJECUCIÓN: 25/10/2025

Aprobó:

IVAN DARIO MELO CUELLAR (E) CPS: FUNCIONARIO FECHA EJECUCIÓN: 29/10/2025